

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1951/2014**  
**La Paz, 24 de julio de 2014**

**VISTOS:**

Informe DAFUFI 0072/2014 de 23 de julio de 2014,

Informe Legal DJ 0467/2014 de 24 de julio de 2014 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley No. 1600, señala: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”.

Que, la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley No. 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2013, en su Artículo 10, parágrafo I establece que los montos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por concepto de tasas, derechos, multas y otros recursos específicos, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro General de la Nación. Asimismo, en su Parágrafo II señala que el Tesoro General de la Nación transferirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los recursos que correspondan para el ejercicio de sus funciones, conforme a su disponibilidad financiera.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, la Ley No. 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, “Ley de la Empresa Pública”, en su Disposición Final Séptima señala: “*Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*”.

Que, el Decreto Supremo No. 29881 de 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en su Artículo 16, Parágrafo III, establece que entre las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad, se encuentran: inciso a) referido a los traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, inciso b) respecto a traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta a la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0213/2012 de 10 de febrero de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 1679/2014 de 30 de junio de 2014, aprueba el POA reformulado para la gestión 2014 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1951/2014**  
**La Paz, 24 de julio de 2014**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe DAFUFI 0072/2014 de 23 de julio de 2014, concluye: : “*Existe la necesidad de modificar el presupuesto vigente de la institución a objeto de contar con los recursos necesarios para atender los distintos requerimientos de las Direcciones y Unidades Organizacionales de la ANH, en el marco del POA Reformulado de la Gestión 2014, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. DJ 1679/2014 de 30 de junio de 2014. El traspaso presupuestario intrainstitucional se realizará por Bs7.893.698.- (Siete Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs5.672.473.- (Cinco Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos), corresponden a gasto corriente y Bs2.221.225.- (Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos) a gasto de inversión, según Anexos No. 1,2, 3 y 4 adjuntos*”.

Que, el Informe Legal DJ 0467/2014 de 24 de julio de 2014, concluye: “*Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe DAFUFI 0072/2014 de 23 de julio de 2014, la Modificación Presupuestaria y el correspondiente Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por Bs7.893.698.- (Siete Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos), no contravienen el ordenamiento jurídico vigente*”.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Reformulación Presupuestaria y el correspondiente Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por Bs7.893.698.- (**Siete Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos**), de los cuales Bs5.672.473.- (Cinco Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos), corresponden a gasto corriente y Bs2.221.225.- (Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos) a gasto de inversión, según anexos 1, 2, 3 y 4, adjuntos a la presente Resolución y que forman parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sean las encargadas de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

